

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se efi ne hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1914.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 »
 A los Ayuntamientos, un semestre. . . . 25 »

Tarifa de inserciones.

| | Pts. |
|---|------|
| De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. . . | 0'50 |
| De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . . | 0'40 |
| De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. . . | 0'30 |

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 286 de 13 Obre.)

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría.

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en Buenos Aires, participa á este Ministerio la defunción de la súbdita española D.ª Paz Calzado y Graiño, ocurrida en aquella ciudad el 13 de Mayo último en su domicilio, Avenida de Mayo, 1.212, soltera, de veinte años de edad, hija de Benito y de Rosario.

Madrid 7 de Octubre de 1915.—El Subsecretario, Eugenio Ferraz.

El Cónsul general de España en Londres, participa á este Ministerio la defunción de los súbditos españoles Bautista Cortino, de la tripulación del vapor inglés *Mangard*, torpedeado por un submarino alemán en el mar del Norte el día 28 de Julio último.

Tomás Esnoul, natural de Bilbao, perteneciente á la tripulación del vapor inglés *Rendova*.

Madrid 9 de Octubre de 1915.—El Subsecretario, Eugenio Ferraz.

(«Gaceta» núm. 286 de 13 de Obre.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar la propuesta que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 23 y 39 del Real decreto y

Reglamento de 19 de Agosto último elevó el Director de la Escuela de Artes ó Industrias de Cartagena para la provisión en propiedad de una plaza de Profesor de ascenso con destino á las asignaturas que constituyen el séptimo grupo de los enumerados en el artículo 45 del citado Reglamento, nombrando, en su consecuencia, para desempeñarla á D. Miguel Acosta Muñoz, con la gratificación anual de 1.500 pesetas.

De Real orden, comunicada por el Excelentísimo señor Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Octubre de 1915.—El Subsecretario interino, P. Poggio.—Señor Ordenador de pagos de este Ministerio.

(«Gaceta» núm. 284 de 11 Obre.)

Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

Esta Real Academia ha acordado proveer una plaza de Académico de número de la clase de Profesores, vacante en la Sección de Arquitectura por fallecimiento del Excelentísimo Sr. D. Adolfo Fernández Casanova.

Las condiciones exigidas para optar á ella están consignadas en los siguientes artículos del Reglamento:

«Art. 76. Para ser Académico de número se requieren las circunstancias siguientes:

- »1.º Ser español.
- »2.º Siendo artista de profesión, haberse distinguido por sus creaciones artísticas ó por la publicación de obras didácticas de utilidad reconocida, ó haberse acreditado en la enseñanza de los estudios superiores en las Escuelas del Estado.
- »3.º Tener su domicilio fijo en Madrid.

»Art. 77. Para figurar como candidato aspirante á la plaza de Académico de número se necesita que preceda solicitud del interesado ó propuesta firmada por tres Académicos de número con el «Dése cuenta» del Director, debiendo expresarse siempre con la claridad conveniente los méritos y circunstancias en que se funda la petición ó propuesta.

»En este segundo caso deberá constar asimismo la voluntad, por parte del interesado, de aceptar el cargo.»

En su consecuencia, y con arreglo á las demás prevenciones reglamentarias, queda abierta en esta Secretaría general la admisión de

propuestas y solicitudes hasta el día 31 del corriente mes, á las doce de la mañana.

Madrid 5 de Octubre de 1915.—El Secretario general, Enrique Serrano Fatigati.

(«Gaceta» núm. 282 de 9 Obre.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 2.164.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 19.148.

Don Francisco Ferrer Ramallo, Ingeniero Jefe accidental de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón, en nombre de D. Antonio Llamas Pérez, vecino de Lorca, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 2 del actual, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *Santa Ana*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en el paraje llamado Cañada de Morales, diputación del Barrio de San Cristóbal; lindando por todos vientos con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el extremo Sur Este de una zanja de nueve metros de longitud y de dirección Oeste á Este, en cuyo extremo Este existe una boca de galería cerrada con un muro; y desde él con relación al N. magnético y en dirección S. se medirán 100 metros y se fijará la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª E. 200; 2.ª á 3.ª N. 400; 3.ª á 4.ª O. 300; 4.ª á 5.ª S. 400, y 5.ª á 1.ª E. 100 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 12 de Octubre de 1915.—Francisco Ferrer.

Número 2.160.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

DE MURCIA

Negociado personal.—Peones Capataces.

Durante el plazo de recepción de solicitudes para tomar parte en los exámenes para Camineros Capataces á que se refiere la convocatoria inserta en este periódica oficial el 16 de Septiembre último, se han recibido en el Archivo de esta Jefatura las siguientes:

- Pedro Marín Ballester.
- Andrés Serrano Lajarin.
- José Salmerón Parra.
- José Iniesta García.
- Alfonso Andújar López.
- Francisco Pujante González.
- José Costa Usero.
- José Moreno Pérez.
- Tomás López Navarro Egea.
- Andrés Gil Company.
- Matías García Fernández.
- Calixto García Pérez.

Lo que se hace público en armonía con lo prevenido en las disposiciones vigentes en la materia para conocimiento de los interesados, á fin de que el día cuatro de Noviembre próximo y hora de las nueve de la mañana, se personen en el kilómetro 146 de la carretera de Albaceta á Cartagena para que justifiquen las aptitudes que determina el artículo 14 del Reglamento para la organización y servicio del cuerpo de camineros.

Murcia 12 de Octubre de 1915.—El Ingeniero Jefe, Ricardo Egea.

Cuarta sección.

Número 2.138.

REQUISITORIA

Carvajal Ureña Francisco, hijo de Juan y de Lucía, natural de Mazarrón (Murcia), profesión jornalero, de veinticinco años, estatura 1'706 metros, domiciliado últimamente en Mazarrón, procesado por haber faltado á concentración, comparecerá en término de treinta días, ante el primer Teniente Juez instructor del Regimiento Infantería Sevilla, número 33, Don Juan Naranjo, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que si no lo verifica será declarado rebelde.

Cartagena nueve de Octubre de mil novecientos quince—Juan Naranjo.

Número 2.162.

Requisitoria.

José Puig Magnia, natural de Cartagena (Murcia), de estado soltero, profesión marinero, de veintitrés años, domiciliado últimamente en Cartagena, procesado por supuesto robo, comparecerá en término de treinta días, ante Don José Moya Delgado, Capitán de Infantería de Marina, Juez instructor del Arsenal de esta ciudad.

Dada en Cartagena á doce de Octubre de mil novecientos quince.—El Secretario, Antonio Lorente.—V.º B.º: Moya.

Quinta seccion.

Número 2.153.

TESORERIA DE HACIENDA

de la
PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho sus descubiertos liquidados, dentro de los plazos reglamentarios los Ayuntamientos que á continuación se relacionan, por los conceptos y presupuestos que expresa la correspondiente certificación, quedan dichos Municipios incurso en el único apremio á que se refiere el art. 107 de la Instrucción de recaudación y apremios de 26 de Abril de 1900.

Y con el fin de hacer efectivos los expresados débitos por la vía ejecutiva, se autoriza la presente providencia señalando al encargado del procedimiento las dietas de Instrucción, conforme á la escala que fija el precitado artículo; entréguese la presente mediante recibo al Arriendo de Contribuciones.

Así lo mando, firmo y sello con el de esta oficina, en Murcia á 11 de Octubre de 1915.—El Tesorero de Hacienda, Manuel Vidal.

Pesetas.

Consumos.—1915.

| | |
|------------------------|-----------|
| Ayuntamiento de Yecla. | 32.397 50 |
| Idem de Villanueva. | 353 11 |
| Idem de Ulea. | 579 76 |
| Idem de Totana. | 7.796 48 |
| Idem de San Javier. | 1.278 83 |
| Idem de Pinatar. | 793 44 |
| Idem de Pliego. | 1.718 87 |
| Idem de Pacheco. | 4.199 82 |
| Idem de Ojos. | 399 53 |
| Idem de Mula. | 10.084 05 |
| Idem de Moratalla. | 9.549 47 |
| Idem de Molina. | 5.140 17 |
| Idem de Mazarrón. | 36.907 18 |
| Idem de Lorquí. | 988 70 |
| Idem de Librilla. | 1.405 15 |
| Idem de Jumilla. | 21.881 23 |
| Idem de Fuente álamo. | 3.779 33 |
| Idem de Fortuna. | 1.169 62 |
| Idem de Cotillas. | 1.682 11 |
| Idem de Cieza. | 10.756 02 |
| Idem de Ceutí. | 779 18 |
| Idem de Cehegín. | 15.890 89 |
| Idem de Caravaca. | 7.732 14 |
| Idem de Campos. | 786 41 |
| Idem de Calasparra. | 4.063 51 |
| Idem de Bullas. | 5.656 32 |
| Idem de Blanca. | 2.797 68 |
| Idem de Beniel. | 744 14 |
| Idem de Archena. | 3.452 59 |
| Idem de Alhama. | 2.653 04 |
| Idem de Alguazas. | 1.495 78 |
| Idem de Alcantarilla. | 3.114 67 |
| Idem de Albudeite. | 439 71 |
| Idem de Alledo. | 601 56 |
| Idem de Aguilas. | 23.035 90 |
| Idem de Abarán. | 2.433 52 |
| Idem de Abanilla. | 4.089 13 |

Número 2.154.

TESORERIA DE HACIENDA

de la
PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio.

El Arrendatario del servicio de la recaudación de contribuciones de esta provincia, en virtud de las atribuciones que le confiere el art. 18 de la Instrucción, participa á esta Tesorería con fecha 9 del actual, haber dejado de prestar sus servicios como auxiliar de la recaudación de la Zona 2.ª D. Antonio García Pagán.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades judiciales, municipales y contribuyentes de la expresada Zona.

Murcia 12 de Octubre de 1915.—El Tesorero de Hacienda, Manuel Vidal.

Número 2.108.

Agencia especial ejecutiva de la provincia por débitos á favor de la Hacienda.—Distrito de Caravaca.—Pueblo de Calasparra.—Impuesto de Derechos Reales.—Presupuesto de 1911.

Don Eduardo Más y García, Agente Recaudador del Arriendo de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente individual ejecutivo que sigo por el impuesto, pueblo y presupuesto expresado, contra el deudor D. Tomás Campos Fernández, le ha sido embargada la finca siguiente:

Tres fanegas y 11 celemines de tierra blanca riego, de la acequia del Campillo del Manzano, brazo de Sevilla, igual á una hectárea, 31 áreas y 36 centiáreas, radicante en el término municipal de Calasparra, partido de Valentín y hacienda denominada la Piñera; que linda por Saliente viña riego de Juan Martínez Hurtado, intermediando brazar y senda; Mediodía tierra secano del Don Tomás Campos Fernández y blanca riego de los herederos de D. Aparicio Martínez Corbalán; Poniente dicha tierra secano, mediando acequia del Campillo del Manzano, y Norte tierra de los herederos de D. Aparicio, D. Antonio y D. Francisco Martínez Corbalán y de Ana María, Mauricio y Santos Lesús.

Al propio tiempo, le requiero para que en el término de tercero día, presente y entregue los títulos de propiedad del referido inmueble; bajo apercibimiento que de no verificarlo se suplirá de oficio con arreglo á Instrucción.

Y resultando ignorarse el domicilio de dicho deudor como asimismo el de sus herederos, caso de haber fallecido, se hace público por medio del presente anuncio, que deberá insertarse en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid», fijándose á la vez con carácter de edicto en los estrados del Ayuntamiento de Murcia y Calasparra, para que llegue á su conocimiento y en su día no puedan alegar ignorancia.

Murcia 7 de Octubre de 1915.—El Agente, Eduardo Más.

Pts. Cts.

Débitos.—Conceptos.

| | |
|---------------------|------|
| Cuota Tesoro. | 8 90 |
| Recargo 15 por 100. | 1 35 |

Pts. Cts.

Crédito para gastos. 150 »

TOTAL débitos. 160 25

Advertencia:

El importe de la cuota tiene que ingresarlo en la oficina liquidadora del partido de Caravaca y los recargos y costas, etc., etc., en la oficina de la Agencia, sita en Murcia, plaza de Sardoy núm. 9, pues hasta no satisfacer ambos conceptos no se ultimarán los procedimientos.

Número 1.514.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 2.ª.—Ciudad de Cartagena.—Contribución rústica.—Segundo trimestre de 1915.

Don Angel Antelo Meseguer, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

Anuales.**MAZARRON**

Herederos de Fulgencio Gómez, 0'61 pesetas.

FUENTE-ALAMO

Manuel Vera Ros, 1'02 pesetas.
Francisco García Guzmán, 2'43.

LA UNION

Juan Navarro, 2'43 pesetas.
Juan Paredes, 0'61.
José Pérez, 2'44.
José López Cánovas, 1'22.
Josefa Saura, 0'81.
José Sánchez, 2'65.
Juan Conesa Ros, 1'22
José Tomás Cavas, 0'81.
José Torres, 1'22.

PACHECO

Lucía Roca, 0'81 pesetas.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Ins-

trucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».
Cartagena 12 de Julio de 1915.—El Agente, Angel Antelo.

Número 1.745.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.ª.—Término municipal de Murcia.—Contribución rústica.—Segundo trimestre de 1915.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los Jueadores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 5 de Julio último, la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

ALJUCER

Isidoro Galera, 4'68 pesetas.
José Egea, 2'97.
José Serrano, 3'03
Juan Giménez, 4'51.
Juan Cánovas, 4'32.
Juan Moreno, 4'35.
José Ballester, 2'25.
José Nicolás, 1'78.

DESCONOCIDOS

Antonio Bastida, 1'84 pesetas.
Ana Martínez, 4'21.
Antonio Norte, 3'32.
Alejandro Tomás, 20'75.
Alonso Muñoz, 3'32
Angel Gil, 5'39.
Antonio Belmonte, 3'50.
Ana Martínez, 3'14.
Antonio Martínez, 2'07.
Antonio Cánovas, 11'86.
Ana María Pujante, 1'78.
Antonio Belmonte, 10'67.
Antonio Bernal, 2'73.
Antonio Morales, 7'70.
Antonio Moreno, 3'91.
Antonio Alearáz, 2'85.
Blas Abril, 1'84.
Blas Martínez, 6'87.
Carmen Sánchez, 2'08.
Cristóbal Vera, 1'90.
Cristóbal García, 8'18.
Dolores López, 3'62.
Diego Morales, 2'73.
Diego García, 2'44.
Damián López, 4'44.
Eugenio Arce, 7'70.
Emilio Geal, 9'30.
Francisco Tomás, 12'42.

Francisco Galera, 8'29.
Francisco Hernández, 2'72.
Fernando Serrano, 1'78.
Francisco Alarcón, 5'63.
Francisco Martínez, 5'10.
Felipe Martínez, 3'85.
Ginés García, 1'96.
Ginés Prieto, 10'08.
Ginés Buendía, 1'77.
Isabel Carrillo, 2'37.
Joaquín Carrillo, 7'11.
Juan Arce, 1'66.
Juan Martínez, 2'49.
Juan Serrano, 1'54.
José López, 4'15.
Juan Ramos, 2'08.
Josefa Magaña, 2'67.
José Soler, 2'08.
Juan Hernández, 4'15.
José Sánchez, 2'07.
José Sánchez, 2'67.
Juan Tomás, 2'49.
José Ledesma, 4'80.
Joaquín Laturre, 5'92.
Leandro S. Nicolás, 1'54.
Manuel Meseguer, 2'62.
María Martínez, 4'51.
Pedro Juan Blanco, 3'56.
Ramón Romero, 10'96.
Sebastián Fernández, 4'15.
Sebastián Bastida, 9'48.
Tomás Magaña, 5'04.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».
Murcia 11 de Agosto de 1915.—
El Agente, Patricio López.

Número 1.110.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 8.ª—
Término municipal de Murcia.
—Contribución rústica.—Segundo trimestre de 1915.

Don Eduardo Más García, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 16 de Julio último, la siguiente

Providencia.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

Deudores desconocidos.

Andrés Hernández Sánchez, 11'02 pesetas.

Antonio López, 1'78.
Andrés García, 7'40.
Andrés Belmonte, 4'51.
Andrés Cánovas, 2'96.
Diego Moreno, 5'63.
Fulgencio Martínez, 4'15.
Francisco Fernández, 1'54.
Francisco Sánchez, 5'45.
Fulgencio López, 2'37.
Francisco Hernández, 3'97.
Gerónimo López, 3'84.
Ginés Hernández, 5'39.
Juan Sánchez, 8'59.
José Salmerón, 1'78.
Juan Giménez, 2'37.
José María García, 2'37.
Josefa Pérez, 5'10.
José Muñoz, 1'66.
José Sánchez, 2'96.
José Hernández, 5'04.
Joaquín Ruiz, 2'67.
Juan García, 1'78.
José Giménez, 5'92.
Juan Martínez, 2'85.
Juan Moreno, 2'13.
Josefa Martínez, 5'63.
Juan López, 1'77.
Miguel Gómez, 2'72.
Manuel López, 2'96.
Miguel Marín, 2'50.
Pedro Martínez, 1'78.
Vicente Martínez, 5'94.
Viuda de José Sánchez, 3'56.

CHURRA

Semestrales.

Fernando Muñoz, 16'3 pesetas.
Francisco Muñoz, 3'85.
Francisco Carreño Aragón, 3'56.
Francisco Cascales Alcántara, 5'04.
Blas Sánchez, 2'37.
Francisco Muñoz, 14'47.
Antonio Pardo, 10'67.
Ginés Rabadán Pardo, 5'39.
Ginés Valverde, 3'32.
Francisco López, 5'69.
Encarnación Sabater, 1'37.
Antonio Muñoz, 16'95.
Francisco Aguilar, 4'86.
Francisco Pardo, 5'34.
Francisco Rabadán Hernández, 2'37.
Antonio Cuevas, 5'25.
Antonio Bernal, 2'19.
Encarnación Martínez, 4'62.
Dolores Molina, 4'74.
Francisco Muñoz Caravaca, 1'54.
Francisco Saura García, 2'39.
Francisco Navarro Martínez, 5'92.
Francisco Alarcón Alcántara, 4'21.
Francisco Alarcón García, 2'67.
Gregorio Sabater Alarcón, 12'56.
Blas Martínez, 4'15.
Andrés García, 4'44.
Antonio Sabater, 3'44.
Cayetano Valverde, 2'19.
Cristóbal Herrero, 7'70.
Cayetano Ortega, 11'85.
Blas Zambudio, 1'78.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».
Murcia 21 de Agosto de 1915.—
El Agente, Eduardo Más.

Sexta sección.

Número 2.139.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE PACHECO

Don Víctor Pérez Pérez, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Pacheco.

Certifico: Que el acta de la sesión celebrada por esta Corporación en

Junta municipal el día treinta de Septiembre último, sobre adopción de medios para hacer efectivo el encabezamiento de consumos y sus recargos en el próximo año 1916, copiada literalmente dice así:

«En la villa de Pacheco á treinta de Septiembre de mil novecientos quince. Siendo las diez se reunieron en estas Casas Consistoriales los señores Concejales y asociados en Junta municipal que al margen se expresan, previa convocatoria al efecto, bajo la presidencia del segundo Sr. Teniente de Alcalde Don José Olmo Ruiz, por ausencia del Sr. Alcalde Presidente y enfermedad del primer Teniente de Alcalde.

El Sr. Presidente declaró abierta y pública la sesión, dándose principio por la lectura del acta anterior que fué aprobada por unanimidad. Seguidamente manifestó que el objeto de la reunión á la que habian sido convocados no era otro sino el de proceder á la adopción de medios legales para hacer efectivo el encabezamiento de consumos y sus recargos y los cupos de aguardientes, alcohol y licores, señalados á esta villa para el próximo año 1916, y cuya demostración es como sigue:

| | Pesetas. |
|---|------------------|
| Importa el cupo del Tesoro... | 14.105 85 |
| Idem por aguardientes, alcohol y licores... | 2.137 25 |
| TOTAL cupo... | 16.243 10 |

La Junta acordó imponer un recargo para atenciones municipales, sobre el cupo de consumos del 120 por 100 y la especie de vinos que solo se gravará con el 100 por 100 y que asciende á la suma de 18.796'33 pesetas que, unidas á las 16.243'10 pesetas, hacen un total de 35.039'43 pesetas.

Abierta discusión sobre el particular y después de exponer cada cual su criterio, fué desechado el medio de recaudación por administración municipal, conciertos gremiales y arriendo á venta libre, eligiendo por unanimidad y como único medio el repartimiento vecinal, toda vez que para ello le autoriza el art. 6.º de la ley de Presupuestos de 28 de Diciembre de 1908, sin la limitación prevenida en el capítulo 26 del Reglamento del ramo.

Y no siendo otro el objeto de la sesión y después de acordar se remita copia certificada de la presente acta al Sr. Administrador de Propiedades é Impuestos de la provincia para su constancia en aquella oficina, á la paz que autorice la formación del reparto acordado; y otra al Sr. Gobernador civil para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia, dándose el acto por terminado que firman los señores asistentes de que yo el Secretario certifico.—Siguen las firmas.»

Corresponde con su original á que me remito. Y para que conste y obre los oportunos efectos ante el Sr. Gobernador civil de la provincia para su publicación en el *Boletín Oficial*, expido la presente, visada por el Sr. Alcalde accidental en Pacheco á seis de Octubre de mil novecientos quince.—Victor Pérez.—V.º B.º: El Alcalde accidental, Olmos.

Número 2.147.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE MAZARRON

Se hace saber: Que este Ayunta-

miento en sesión celebrada el día diez y ocho de Septiembre último, acordó arrendar en pública subasta el servicio de limpieza de la población y el de la Barriada del Puerto, así como los arbitrios municipales establecidos sobre Matadero; uso obligatorio de pesas y medidas é instrumentos de pesar y medir y el de ocupación de la vía pública durante el venidero año mil novecientos diez y seis.

Lo que en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, queda anunciado al público por espacio de diez días, á fin de que durante este tiempo puedan producir las reclamaciones que sean pertinentes.

Mazarrón 10 de Octubre de 1915.
—J. Esparza.

Número 2.150.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE FORTUNA

ARBITRIOS

A los diez días siguientes contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia ó al siguiente ó siguientes, si éstos fueran festivos, tendrán lugar en la Casa Consistorial las subastas de los arbitrios siguientes, á las horas que también se indican, para el año inmediato de 1916.

A las ocho.

La de uso voluntario de pesos y medidas; tipo de subasta, 750 pesetas, depósito provisional, el 5 por 100, y fianza definitiva el 10 por 100 del importe de la adjudicación.

A las nueve.

La de exportación, fuera del término municipal, de granos y líquidos; tipo 750 pesetas, con igual depósito y fianza que la anterior.

A las diez.

La de puestos de venta en la vía pública, bajo el tipo de 500 pesetas; depósito y fianza como las anteriores.

A las once.

La de exportación, fuera del término municipal, de basuras, bajo el tipo de 500 pesetas é igual depósito y fianza que las anteriores.

Las proposiciones serán admitidas durante media hora en cada una de ellas, con arreglo á los pliegos de condiciones y modelo, que se hallan de manifiesto al público en la Secretaría municipal.

En caso de quedar desiertas todas ó algunas de dichas subastas, se celebrará una segunda, bajo los mismos tipos y condiciones, sin nuevo aviso, el día 15 del próximo mes de Noviembre á las horas indicadas para cada uno de los arbitrios expresados.

Lo que se anuncia por el presente edicto, para conocimiento de los interesados.

Fortuna 11 de Octubre de 1915.—
El Alcalde, Juan Palazón.—Por su mandado, Mariano Valiente.

Número 2.125.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE ARCHENA

Don José Gil García, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia las

condiciones de la subasta del servicio de Administración municipal del impuesto de consumos y sus recargos para el año 1916, y la celebración de expresada subasta, quedan expuestos al público los mencionados acuerdos en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de diez días, presentándose durante el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo, no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Lo que se hace público en cumplimiento y á los efectos del art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Archena 7 de Octubre de 1915.— José Gil.

Número 2.129.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BLANCA

Don Jesús Molina Fernández, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que la Corporación municipal en sesión de este día, ha acordado aprobar el pliego de condiciones para la celebración de la subasta del servicio de Administración municipal del impuesto de consumos y sus recargos para el próximo año de 1916.

Lo que se hace público, á fin de que durante el plazo de diez días, contados desde la inserción del presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento las reclamaciones procedentes.

Blanca 9 de Octubre de 1915.— Jesús Molina.

Número 2.143.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CEHEGIN

Don Andrés Ruiz Guirao, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por el Ayuntamiento con fecha 2 del actual, hay un particular que dice así:

«Examinados los antecedentes existentes en estas oficinas municipales, se procedió á determinar el número de Concejales que habian de ser elegidos en la próxima elección; resultando ser el de nueve, mitad de los que componen este Ayuntamiento, las cuales han de ser elegidas en la forma siguiente:

Por el distrito primero, tres Concejales.

Por el distrito segundo, cuatro Concejales.

Por el distrito tercero, un Concejal.

Por el distrito cuarto, un Concejal.

Verificado se acordó se dé conocimiento de este acuerdo al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su publicación en el *Boletín Oficial* y al Sr. Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, á los efectos reglamentarios.

Lo relacionado corresponde con su original á que me refiero. Y para que conste y obre los oportunos efectos, expido la presente que visa y sella el Sr. Alcalde, en Cehegin á cinco de Octubre de mil novecientos quince.—Andrés Ruiz.—Visto bueno: González.

Número 2.151.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PLIEGO

Don Ginés Fernández Manuel, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por la Corporación municipal que tengo el honor de presidir el pliego de condiciones y tarifa que ha de regir en la subasta del arbitrio de uso obligatorio de pesas y medidas para el año 1916, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, para que pueda ser examinado por las personas que lo estimen conveniente y puedan hacer las reclamaciones que crean oportunas, entendiéndose que dicho plazo empezará á contarse desde en el que aparezca este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Pliego 7 de Octubre de 1915.—G. Fernández.

Octava sección

Número 1.990.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE MONTBLACH

Don Antonio Sereix Núñez, Doctor en Derecho, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber: Que en auto dictado por este Juzgado en quince Febrero próximo pasado, á instancia del Procurador Don Agustín Foguet, en nombre de Don Francisco Fortuny Farré, de esta vecindad, se declaró en estado de quiebra á Don Fernando Giménez Martínez, comerciante en la ciudad de Lorca y nombrado Comisario al también comerciante de esta propia villa Don Arturo Potau Torre de Mer; y habiéndose acordado en providencia de hoy convocar á los acreedores del mismo quebrado á la primera Junta para el nombramiento de Síndicos que deberá celebrarse en la Sala Audiencia de este Juzgado referido, á la hora de las once del día veintitrés Octubre próximo venidero, se cita á dichos acreedores que sean desconocidos, para que concurren al indicado acto, ya sea personalmente ó por medio de apoderado con poder bastante, pues de no hacerlo les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Montblanch á veintitrés de Septiembre de mil novecientos quince.—Antonio Sereix.—Por disposición de SS.ª, Alfonso Poblet.

Número 2.111.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE SAN JUAN

Don Antonio Ortega y Soler, Juez de instrucción del distrito de San Juan de Murcia.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo á toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial, la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, robada la noche del cinco del actual en la casa de campo denominada de Casimiro, del partido de Santo Angel (Murcia), propiedad de Antonio Murcia Martínez, y caso de ser habida sea puesta á disposición de este Juzgado con

la persona en cuyo poder se encuentre, sinó acredita legítimamente su procedencia; pues así lo tengo acordado en el sumario que se instruye sobre el expresado hecho.

Señas de la caballería.

Una burra cardosa, cerrada, sin herrar y la pezuña de la pata izquierda la tuerca al andar.

Murcia siete de Octubre de mil novecientos quince.—A. Ortega Soler.—P. S. M., El Secretario, P. H., Isidro Salas.

Número 2.078.

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE MULA

Don Francisco Sánchez Baño, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Mula.

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas en el día de hoy, han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la expresada Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo bienio de 1916 y 1917, bajo la presidencia de D. Antonio Cuadrado Pérez, como Vocal designado por la Junta municipal, los señores que á continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

Vocales.

- D. Francisco Delgado Fernández; y Pedro Parraga Martínez, contribuyentes por inmuebles.
- Juan Martínez García; y Francisco Piñero Palazón, contribuyentes por industrial.

Suplentes.

- D. José Martínez García de Juan; y Cristóbal Zapata Sánchez, contribuyentes por inmuebles.
- Julián Herrera Romero; y Francisco López Lamarca, contribuyentes por industrial.

Y para su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el Sr. Presidente de la Junta provincial, libro la presente, con el visto bueno del Sr. Presidente, en Mula á 1.º de Octubre de 1915.—F. Sánchez.—V.º B.º: El Presidente, Cuadrado.

ANUNCIOS OFICIALES

Número 1.993.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA CUATRO AMIGOS MINA «ARIES»

Acordada en Junta general de esta Sociedad, celebrada el 5 de Noviembre de 1912, la emisión de un dividendo pasivo de una peseta cincuenta céntimos por acción, y no habiendo satisfecho los señores que á continuación se expresan la parte correspondiente á sus participaciones, se les requiere por segunda vez y término de quince días, al tenor de lo que dispone en su artículo 21 de la ley de Sociedades mineras, para que hagan efectivo en esta Sociedad el importe del referido dividendo pasivo; en la inteligencia, que de no verificarlo se declarará la caducidad de sus participaciones, con pérdida de sus anteriores des-

embolsos y de todo derecho ulterior.

Pesetas.

Socios que se requieren y cantidades que les corresponden satisfacer.

Señores herederos de Don Angel Bérizo Raffo, por una acción núm. 44 y el 4.º cuarto de la 43, pesetas. . . . 1'87

Cartagena 14 de Octubre de 1915.—El Secretario, Gustavo Xirinachs.—El Tesorero, Juan Muñoz.—Visto bueno: El Presidente, José S. Mediavilla.

Anuncios.

A LOS ALCALDES Y CONTADORES DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.ª de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 1 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones á la «Gaceta» y *Boletines oficiales* de las provincias, la cual es como sigue:

«Segunda. Igualmente están exceptuados los gastos de suscripción á la «Gaceta», *Boletines* de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios, pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo «Gastos de escritorio».

REAL ORDEN

DE 23 DE SEPTIEMBRE DE 1887

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia y pago adelantado de su importe.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.